

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de mayo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA” NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: SINDY YINETH PEREZ VASQUEZ C.C. 1.130.585.779
RADICACIÓN: 760014003007202200268-00

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:

Librar mandamiento de pago en favor de BANCO COOMEVA S.A. **BANCOOMEVA S.A.**
Contra SINDY YINETH PEREZ VASQUEZ para que dentro del término de Cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las
Sigüientes Sumas de dinero:

1. Pagaré No. 00000258254.

- 1.1. Por la suma de \$58.867.924=m/cte., por concepto de capital insoluto soportado en la obligación No. 2916444400 del pagaré.
- 1.2. Por la suma de \$10.435.359=m/cte., por concepto de intereses corrientes causados no pagados de la obligación desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 04 de abril de 2022.
- 1.3. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 05 de abril hasta el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de \$1.028.501=m/cte., por concepto de primas de seguro.

2. Pagaré No. 00000258254.

- 2.1. Por la suma de \$26.251.331=m/cte., por concepto de capital insoluto soportado en la obligación No. 2916444500 del pagaré.
- 2.2. Por la suma de \$4.678.666=m/cte., por concepto de intereses corrientes causados no pagados de la obligación desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 04 de abril de 2022.
- 2.3. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 05 de abril hasta el pago total de la obligación.
- 2.4. Por la suma de \$407.942=m/cte., por concepto de primas de seguro.

3. Pagaré No. 107957695500.

- 3.1. Por la suma de \$1.175.400=m/cte., por concepto de capital insoluto soportado en el título valor.
- 3.2. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 05 de abril hasta el pago total de la obligación.

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO** identificada con **C.C. 31.585.833**, con **T.P. No. 286.143** conforme al poder debidamente otorgado por la parte demandante.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas descritas en la **SEXTA** pretensión de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734c87994262aa6a438b56d189495b6a0d46d8b9cc603b9b0cd44cfb7db630b3**

Documento generado en 03/05/2022 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>